

DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO
Municipalidad de La
Calera

Febrero 2024

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL
Mgr. FERNANDO RAMBALDI

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Sr. LUCAS ERNESTO LARROSA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
Lic. JEREMÍAS GUSTAVO VANOLI FAUSTINELLI

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR FAMILIAR
Dra. MARÍA AMELIA MOSCOSO CARDOSO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Cr. MATIAS DEL BARBA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
Arq. CLAUDIO BORGHELLO

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Sr. JAVIER VÉLEZ

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
Ing. DARÍO NICOLÁS PINTOS SOUZA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Sr. DANIEL SALDAÑO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Dra. Crio[®]. MARICEL MARTÍN

ÍNDICE DE DECRETOS FEBRERO 2024

DECRETO N°	CONTENIDO
11/DE/2024	Designa con efecto retroactivo, como Inspectores de Agua dependiente de la Secretaría de Aguas y Saneamiento, a los Sres. Daniel Alejandro Fitze y José Luis Barrionuevo.
12/DE/2024	Reglamenta el art. 19 bis de la Ordenanza Municipal N° 96/CD/2008 y establece el arancel por los permisionarios provisorios de remis
13/DE/2024	Convoca sesión extraordinaria para el día 16 de febrero del 2024.
14/DE/2024	Promulga Ordenanza N° 003/CD/2024.
15/DE 2024	Recompone remuneraciones básicas y refrigerio percibidos por todas las categorías de los empleados de planta permanente y contratados.
16/DE/2024	Actuar por el plazo de cuatro (4) meses como agente de retención de las sumas denunciadas por el SITRAM LA CALERA

La Calera, 17 de Febrero de 2024.

DECRETO N° 11/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto N° 014/DE/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, por el cual se promulga la Ordenanza Orgánica Municipal N° 040/CD/2023 de fecha 15 de diciembre del corriente.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Inspector de Agua, dependiente de la Secretaría de Aguas y Saneamiento de la Municipalidad de La Calera.-

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de sus facultades y atribuciones de ley,

DECRETA:

Artículo 1°: Designar con efecto retroactivo desde el día 11 de Diciembre de 2023, como Inspectores de Agua dependiente de la Secretaría de Aguas y Saneamiento de la

Municipalidad de La Calera, a los Sres. DANIEL ALEJANDRO FITZE D.N.I. 27.378.528 y JOSÉ LUIS BARRIONUEVO D.N.I. 13.350.765.

Artículo 2º: El presente Decreto será ratificado por la Secretario de Aguas y Saneamiento de la Municipalidad de La Calera.

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente vigente al momento de cada liquidación salarial.

Artículo 4º: Comuníquese a la oficina de Personal , publíquese, y archívese.

DECRETO N° 11/DE/2024.

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO.

La Calera, 17 de Febrero de 2024.

DECRETO N° 12/DE/2024

DEPARTAMENTO MUNICIPAL

VISTO:

La Ordenanza Municipal 041/CD/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, promulgada mediante Decreto N° 15/DE/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, en cuanto establece, entre otras, la emergencia en materia de transporte a todo el ámbito del Municipio.

El Decreto N° 026/DE/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, junto a los empadronamientos y declaraciones juradas relevadas por la Dirección de Transporte de la Municipalidad de La Calera;

La Ordenanza Municipal 045/CD/2023 modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 41/CD/2023, modificatoria a su vez de la Ordenanza Municipal N° 96/CD/2008 de servicio de remis y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 45/CD/2023 se incorpora el art. 19 bis de la Ordenanza Municipal N° 96/CD/2008, que habilita al Poder Ejecutivo Municipal a disminuir por vía reglamentaria el arancel establecido en el artículo 3 inc. h) de la Ordenanza del servicio de Remis de esta Municipalidad.

Que dicha norma, dispone que el arancel no podrá ser inferior al importe equivalente a quinientas (500) bajadas de bandera vigentes en cada momento. Asimismo, la Ordenanza habilita a reglamentar que la forma de pago del arancel en cuestión podrá ser en hasta seis cuotas mensuales iguales y consecutivas sin recargo de intereses.

Que, en virtud del Decreto N° 026/DE/2023 mencionado, se creó el Registro de Empadronamiento de permisionarios, tenedores y conductores de remises y taxis de esta ciudad, habiendo el mismo culminado con más de ciento treinta (130) personas empadronadas.

Que de las constancias recabadas y declaraciones juradas presentadas por los permisionarios, tenedores y conductores de remises y taxis, surge de forma palmaria la precariedad del sistema de transporte privado de la ciudad, en especial el incumplimiento generalizado de los requisitos y las obligaciones establecidas en las Ordenanzas que regulan el funcionamiento de taxis y remises y la informalidad en que se encuentran, y las gravísimas irregularidades cometidas por algunas de las agencias.

Que resulta menester regularizar la situación. No puede desconocerse que dicha regularización sólo puede ser posible en forma progresiva.

Que del empadronamiento efectuado se verifica la existencia de un universo de actores que se encuentran en condiciones de obtener un permiso provisorio como lo establecen las normas citadas.

Que la situación económica local, provincial y nacional, es absolutamente compleja y sería excesivamente gravoso para el sistema de transporte en general, y en el contexto actual para aquellos conductores en condiciones de obtener un permiso, afrontar el pago total de

las cuatro mil (4000) bajadas de bandera que establece la ordenanza, arancel al día de la fecha asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil (\$2.624.000,00).

Que la Ordenanza citada delega en el Ejecutivo Municipal la facultad a disminuir dicho arancel en el marco de la emergencia, lo cual además constituye una herramienta fundamental para cumplir con el objetivo de regularizar la situación descrita.

Que la necesidad de regularizar el servicio de transporte de remis es una prioridad, con lo que deviene razonable hacer uso de la facultad otorgada y reducir el importe del arancel para el otorgamiento de permisos.

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de sus facultades y atribuciones de ley,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **REGLAMENTAR** el artículo 19 bis de la Ordenanza Municipal N° 96/CD/2008, que habilita al Poder Ejecutivo Municipal, y en razón de ello **ESTABLÉCESE** que el arancel a abonar por los permisionarios provisorios será equivalente a quinientas (500) bajadas de bandera al valor vigente en cada momento, suma que podrá ser abonada en hasta seis cuotas mensuales iguales y consecutivas sin recargo de intereses.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 12/DE/2024

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO.

La Calera, 15 de Febrero de 2024.

DECRETO N° 13 /DE/24

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La normativa prevista en la Ley Orgánica Municipal Ley 8102, las cuales otorgan el marco jurídico necesario para fundar la presente convocatoria.

Y CONSIDERANDO:

Que deviene imposible aguardar el inicio del año legislativo ordinario conforme lo prevé el art. 20 de la Ley 8102, con lo que el dictado de la norma que a continuación se expresa, es imprescindible a los fines de garantizar la continuidad del Estado Municipal y de sus instituciones democráticas.

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de sus facultades y atribuciones de ley,

DECRETA:

Artículo 1°: CONVÓCASE para el día Viernes 16 de febrero del 2024 a las 17 horas, a la sesión extraordinaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Proyecto de Ordenanza mediante el cual se deroga en todos sus términos la Ord. 039/CD/2013 mediante la cual se dispuso entregar como parte de pago a la empresa CONYDE S.A por la realización del Parque Icardi, una fracción de terreno de 12.564,10 m2 de dominio privado municipal.
- 2) Proyecto de Ordenanza mediante el cual la Municipalidad de La Calera dispone la obligatoriedad para todos los cargos electos y funcionarios municipales de la realización de exámenes médicos toxicológicos para detectar la presencia de drogas psicotrópicas ilegales”.

Artículo. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo. 3°: Cúrese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante.

Artículo. 4°: Comuníquese, publíquese, y archívese.-

DECRETO N° 13/DE/2024

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO.

La Calera, 19 de Febrero de 2024.

DECRETO N° 14/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 003/CD/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Calera;

Y CONSIDERANDO:

Que han sido remitida por el Concejo Deliberante Municipal e ingresada por la Mesa de Entrada en el día de la fecha.-

Que asimismo y conforme el ordenamiento jurídico vigente lo prevé en el Art. 49 inc. 1° de la Ley N° 8.102 corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA** en uso de las atribuciones y facultades de ley:

DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 003/CD/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Calera el día 16 de febrero del corriente, remitida con fecha 19 de febrero del corriente, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo, mediante el cual se establece como requisito de admisión, promoción y permanencia en los niveles políticos o jerárquicos de la función pública municipal la obligatoriedad de la realización de exámenes médicos para determinar la presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 14/DE/2024

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO.

La Calera, 27 de Febrero de 2024.

DECRETO N° 15/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El art. 50 de la Ley 8102, la Ordenanza N° 18/CD/1986

El art.19 de la Ordenanza N° 041/CD/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Calera y promulgada por Decreto N° 15/DE/2023, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las remuneraciones fijadas por la Ordenanza Nro. 47/CD/2023, la crisis económica que atraviesa nuestro país en este corto periodo ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo del personal de la Administración Pública Municipal.

Que como consecuencia de ello, se hace necesario de manera urgente proceder a actualizar las retribuciones oportunamente fijadas por las normas de remuneraciones contenidas en el Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal, Ordenanza número 18/HCD/1986 y su decreto reglamentario;

Que conforme los parámetros publicados por los organismos Nacionales y Provinciales de datos, los salarios básicos del personal, tanto de planta permanente cuanto contratados de esta Municipalidad, se encuentran dentro de los grupos de menores ingresos o ingresos bajos, por lo que es deber de este Poder Ejecutivo Municipal atender a tal situación y armonizarla.

Que en vista de la situación descrita, se hace necesario efectuar una recomposición y/o actualización con vinculación a los índices oficiales de incremento del costo de vida, aunque atado a la realidad de éste Municipio.

Por ello, el Sr. Intendente de la Municipalidad de La Calera, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA:

Artículo 1°: RECOMPONER de manera proporcional en un veintisiete por ciento (27%) las remuneraciones básicas y refrigerio percibidos por todas las categorías de los empleados de planta permanente y contratados de la Municipalidad de La Calera a partir del haber del mes de febrero del corriente.

Artículo 2°: RECOMPONER de manera proporcional en un veintisiete por ciento (27%) las remuneraciones básicas percibidos por personal de gabinete y funcionarios municipales a partir del haber del mes de febrero del corriente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera.

Artículo 4°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Artículo 5°: Comuníquese, con noticia al Tribunal de Cuentas, a la Dirección de Recursos Humanos, y al Concejo Deliberante, dése al Registro Municipal, publíquese, y archívese.-

DECRETO N° 15/DE/2024

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 16/DE/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

La Calera, 27 de Febrero de 2024.

VISTO

El art.19 de la Ordenanza N° 041/CD/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Calera y promulgada por Decreto N° 15/DE/2023, y

Las conversaciones mantenidas con los representantes del SITRAM, a causa del intercambio epistolar suscitado entre las partes como consecuencia de la falta de Resolución

y/o Acto Administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación conforme el art. 38 de la Ley 23.551, art. 24 del Decreto Reglamentario N° 467/1988.

CONSIDERANDO

Que desde la asunción en el Departamento Ejecutivo Municipal, el 10 de diciembre de 2023 no fue posible contar con una transición ordenada en ninguna de las áreas del municipio, incluido ciertamente el SITRAM.

Que como consecuencia de ello, se advirtió por un lado del descuento de una serie de sumas sin causa en el haber mensual del personal del Municipio, principalmente los servicios financieros (ARMAC), descuentos de vales de diferentes locales, cuotas adeudadas o créditos en comercios, compra de supermercados, etc..

Que a raíz de ello se procedió a emplazar se acompañaran los convenios con los comercios y los servicios financieros, junto a la Resolución que autorizaba la retención a los trabajadores. El cual no fue cumplimentado, no obstante se dio inicio a un intercambio epistolar, y gestiones por parte del Gremio para recuperar el pago.

Que tal cual se había emplazado, con el haber correspondiente al mes de enero no se practicaron los descuentos a los trabajadores municipales, no constituyendo ello en modo alguno una retención indebida, precisamente porque el Municipio no retuvo el dinero.

Que el art. 38 de la Ley 23.551 o el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 467/1988 no pueden ser válidamente soslayados en virtud del art. 88 del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal.

Que sin perjuicio de ello, los representantes del SITRAM La Calera han manifestado a este Departamento Ejecutivo la necesidad de contar nuevamente con la retención, y han asumido el compromiso de palabra de reordenar las cuestiones administrativas e iniciar los trámites por ante las oficinas de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien ha reemplazado al Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que es prioridad de esta Administración en el contexto actual, garantizar la paz social.

Que en vista de la situación descripta, se hace necesario que el Sindicato cuente con recursos para desempeñar su función esencial.

Por ello, el Sr. Intendente de la Municipalidad de La Calera, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA:

Artículo 1º: ACTUAR por el plazo de cuatro (4) meses como agente de retención de las sumas denunciadas por el SITRAM LA CALERA.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Calera.

Artículo 3º: Comuníquese, con noticia a la Secretaría de Hacienda, a la Dirección de Recursos Humanos, dése al Registro Municipal, publíquese, y archívese.-

DECRETO N° 16/DE/2024

Fdo.: Mgtr. Fernando Rambaldi, INTENDENTE – Lucas Larrosa, SECRETARIO DE GOBIERNO

**ORDENANZAS
CONCEJO
DELIBERANTE**

Ciudad de La Calera

Febrero 2024

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dra. SOFÍA CONSTANZA FERNANDEZ MONTERO

VICEPRESIDENTE 1°

Sra. ANALIA BEATRIZ MARCOS

VICEPRESIDENTE 2°
Sr. CLAUDIO GASTON MORAN

PRESIDENTE BLOQUE JUNTOS POR CALERA
Sra. SILVINA MARIA JULIANA BAROTTO
CONCEJALES BLOQUE JUNTOS POR CALERA
Dr. PABLO SANTIAGO JORGE BRAVO
Sr. MIGUEL ANGEL ARGUELLO

PRESIDENTE BLOQUE UNIDOS HACEMOS POR CALERA
Sr. CLAUDIO GASTON MORAN
CONCEJALES BLOQUE UNIDOS HACEMOS POR CALERA
Sra. CARMEN INES LUJAN

PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA
Dr. JOSE FACUNDO RUFEL
CONCEJALES BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA
Sra. SILVINA MARÍA REINERİ ASSEFF

SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Ab. ALEJO MANSILLA

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sr. SIMON PORTA

ADMINISTRACIÓN
Sr. EDUARDO ALEJANDRO LUJAN ROMERO

ÍNDICE DE ORDENANZAS FEBRERO 2024

ORDENANZA Nº	CONTENIDO
--------------	-----------

003/DE/2024	Requisito de admisión, promoción y permanencia en los niveles políticos o jerárquicos de la función pública municipal la obligatoriedad de la realización de exámenes médicos para determinar la presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales.-
-------------	--

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 003/CD/2024

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como requisito de admisión, promoción y permanencia en los niveles políticos o jerárquicos de la función pública municipal la obligatoriedad de la realización de exámenes médicos para determinar la presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales. -

ARTÍCULO 2°:

Las personas que desempeñen funciones por elección popular, Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas; funcionarios del Ejecutivo Municipal, los Secretarios. y Subsecretarios, los Directores y Subdirectores, o las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados; están obligados anualmente a presentar ante la autoridad competente, certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales: guardando debida reserva todo aquel que tenga acceso al contenido del mismo

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del artículo N° 2 se aplica el procedimiento vigente de la repartición donde reviste el supuesto infractor, y según corresponda, los mecanismos para el abordaje integral a personas con consumo problemático de drogas psicotrópicas ilegales implementados por el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de brindar contención y asistencia.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE a las máximas autoridades del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, a autorizar controles aleatorios durante todo el año, sin perjuicio de la obligatoriedad de su presentación anual. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los dieciséis días del mes de febrero de 2024.-

Secretario del CD: Ab. Alejo Mansilla

Presidente del CD: Dra. Sofia C. Fernández Montero